



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



2-005855

Barranquilla, 23 OCT. 2017

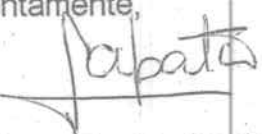
Doctor
Enrique Escobar R.
Alcalde Municipal de Repelon.
Calle 8 N° 7-19 Repelón Atl.

REF: Auto N° 00001614 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


Liliana Zapata Garrido
Subdirectora Gestión Ambiental
Corporación Autónoma Regional Del Atlantico.

EXP. 1509-063
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Revisor: Odair Mejía. Supervisor.
Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001614 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decretos 2811 de 1974, 1077 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, al MUNICIPIO DE REPELON con el fin de realizar seguimiento y control al programa de aprovechamiento de residuos sólidos PGIRS.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000868 de fecha 01 septiembre de 2017, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Que dentro del expediente No 1509-063, obra el trámite de control y seguimiento efectuados por esta corporación al Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Repelón - Programa de Aprovechamiento. Mediante Radicado No 0007118 del 9 de agosto de 2017 hacen entrega de la Actualización del PGIRS metodología 0754 de 2014.

ACTUACIÓN	ASUNTO
Auto N° 00062 de 22 de febrero de 2010 Notificado el 28 de abril de 2010	- Por la cual se le hacen unos requerimientos al municipio de Repelón.
Auto No 00514 del 25 de junio de 2010 Notificado por edicto No 370 del 09 de diciembre de 2010.	- Por la cual se le hacen unos requerimientos al municipio de Repelón.
Auto No 1218 del 15 de diciembre de 2011 notificado el día 3 de enero de 2012.	- Por la cual se Inicia una Investigación Sancionatoria al municipio de Repelón.
Auto No 1237 del 6 de diciembre de 2012. Notificado por edicto No 57 del 5 de junio de 2013.	- Por medio del cual se Formulan Cargos al Municipio de Repelón.
Resolución No 00719 del 20 de noviembre de 2013. Notificado el 29 de noviembre de 2013.	- Por medio del Cual se resuelve una investigación sancionatoria en contra del municipio de Repelón.
Radicado 10246 del 22 de noviembre de 2013.	- Radican actualización del PGIRS año 2013.

garcia

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 016 14 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO

Radicado 010611 del 4 de diciembre de 2013.	- Presentan Recurso de Reposición contra la Resolución 00719 de 2013.
Resolución No 00164 del 3 de abril de 2014. Notificado mediante aviso No 533 del 14 de enero de 2016.	- Por medio del cual se Resuelve un Recurso de Reposición en contra la Resolución 00719 de 2013.
Auto No 157 del 13 de febrero de 2017, sin notificar.	- Por la cual se le hacen unos requerimientos al municipio de Repelón.
Radicado No 0007118 del 09 de agosto de 2017.	- Radican actualización del PGIRS (186 folios) metodología Resolución No 754 del 2014.

CUMPLIMIENTOS

Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3.	
Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".	Radicado No 0007118 del 09 de agosto de 2017. envían documento de Actualización del PGIRS. El documento NO CUMPLE con la metodología planteada en la Resolución 0754 de 2014, componente de aprovechamiento.
Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".	

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO.

Realizada la Visita de Seguimiento al programa de aprovechamiento estipulados en el PGIRS del municipio de Repelón, nos comentan que el documento PGIRS ya fue actualizado y posteriormente sería enviado a la C.R.A., aún no han comenzado a implementar el PGIRS.

CONCLUSIONES

Revisión de la Documentación Presentada, Radicado No 0007118 del 09 de agosto de 2017.

Una Vez revisado el documento Actualización Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Repelón Radicado 07118 del 9 de agosto de 2017, para determinar las Metas propuestas del Proyecto de Aprovechamiento objeto de control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, nos encontramos que el documento presentado por la Administración Municipal de Repelón, no cumple con los requerimientos estipulados en la Resolución No 754 del 2014, en cuanto al componente de aprovechamiento de Residuos Sólidos.

La construcción de la línea base debe estar soportada en la recopilación de información primaria y secundaria obtenida a través de mediciones en campo u otros procedimientos, la Línea Base incluye el diligenciamiento de la Tabla No 1 "Parámetros de la Línea Base" estipuladas en la Resolución 0754 de 2014, una vez realizada la identificación de los parámetros asociados a los 14 aspectos objeto de la construcción de la línea base, se procede a realizar la construcción de los árboles de problemas definidos por la

hacer

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO

metodología de marco lógico, Los municipios clasificados en las categorías quinta y sexta, según el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, no están obligados a desarrollar dentro del PGIRS el árbol de problemas para cada aspecto; no obstante, se recomienda hacer un árbol integral, y de encontrarse un aspecto crítico, podría realizarse la evaluación adicional a través de un árbol de problemas para dicho aspecto, de tal forma que se conviertan en una herramienta para la formulación del PGIRS, se evidencia en las páginas 71 hasta la 76, Un Análisis DOFA de la Problemática de los Residuos Sólidos, y en la página 77 presentan un cuadro del Análisis y Evaluación de las Causas y Consecuencias de Problemas, esta metodología empleada por el municipio no cumple con la metodología del marco Lógico estipulada en la Resolución 0754 de 2014, en el documento presentado por el Municipio de Repelón no se evidencian la construcción del árbol de problema integral.

Para cada uno de los problemas identificados en el árbol de problemas se establece la priorización de estos, llevándolos a un plano de priorización en el cual se deberá definir el tiempo requerido y la importancia de su atención y solución, en el documento radicado priorizan los principales problemas, en él se evidencia que la priorización efectuada no está acorde con los lineamientos establecidos en el esquema general de árbol de problemas estipulados en la Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos sólidos PGIRS.

Una vez identificado los problemas se construyen los objetivos, estos deben formularse de manera que sean realistas, eficaces, coherentes, cuantificables, efectivos y orientados a alcanzar el escenario futuro deseado. En el documento radicado ante esta autoridad ambiental no presentan un árbol de objetivos integral.

Análisis del Programa de Aprovechamiento.

Una vez identificadas las acciones para resolver la problemática, se analizara su factibilidad, dentro del documento presentado nos señalan el programa de aprovechamiento dentro de este ítem no evidenciamos evaluación de alternativas como tampoco estudio de factibilidad, dentro de la formulación de los programas y proyectos se deberá contar con un análisis, comparación y selección de alternativas que permitirán conseguir los objetivos y metas. De conformidad con el decreto compilatorio 1077 de 2015, el contenido mínimo de este estudio deberá contemplar el estudio de mercado de residuos aprovechables, es importante resaltar que en lo posible nos presenten dos alternativas de solución a considerar.

Una vez evaluada cada alternativa, se podrán comparar y optar por la solución con mayor sostenibilidad y maximización de beneficios. Si dentro de las alternativas posibles se incluye la regionalización, esta deberá priorizarse por efectos de economía de escala acorde con los lineamientos del literal 4 de la Resolución 754 de 2014. El análisis de factibilidad debe incluir la evaluación económica y financiera por alternativa. Esto implica describir las inversiones, los costos de operación, mantenimiento y administración, así como los costos mensuales por usuario.

La Resolución 754 de 2014 propone una metodología para evaluar la viabilidad del aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del PGIRS, En el documento no se presenta un análisis de estudio de mercado de residuos aprovechables, este ítem, es importante para determinar alternativas de solución en cuanto a los materiales aprovechables, en ese estudio se debe evaluar la viabilidad del aprovechamiento. De acuerdo con lo anterior concluimos que el programa de aprovechamiento estipulado en el PGIRS del Municipio de Repelón no cuenta con un análisis de alternativas de solución.

Analizando la tabla de los proyectos de aprovechamiento "Estudio de Factibilidad para la puesta en marcha de un centro de acopio de reciclaje, a través del aprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos generados en el municipio" y "Estudio de Factibilidad para la puesta en marcha de una planta de compostaje, a través del aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos generados en el municipio", evidenciamos que los

Repelón

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001614 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO

resultados esperados son estipulados para realizar a un corto plazo año 2016-2019, confrontando estas actividades con el cronograma estipulado observamos que el Cronograma presentado No cumple con los requerimientos mínimo estipulados en la tabla 20 de la Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS. El cronograma es muy importante ya que determina los tiempos de ejecución de cada una de las actividades a realizar, así como detectar los posibles factores externos o internos para la realización de los proyectos plasmados. El cronograma debe mostrar ordenadamente las diferentes tareas e hitos que forman parte del Programa de Aprovechamiento, las relaciones de precedencia y antecendencia entre ellas, su duración, además debe contener fechas de inicio y fin de cada actividad a realizar. (Para esta Autoridad ambiental es importante que el cronograma contenga la información requerida ya que por medio de esta herramienta se está proporcionando una base para supervisar, hacer el control y seguimiento del desarrollo de todas y cada una de las actividades que componen el Programa de aprovechamiento). A continuación se le sugiere presentar el cronograma de acuerdo al siguiente ejemplo.

Modelo de Cronograma Estipulado en la Resolución 754 del 2014.

Descripción	Responsable	Horizonte	Fecha Inicio	Fecha Final	Año de ejecución PGIRS											
					2016	2016	2017	2017	2018	2018	2019	2019	2020	2020	2021	2021
Programa Institucional																

Acorde con la Resolución 754 de 2014, los programas de aprovechamiento por diseñar deben incluir como mínimo los aspectos que a continuación se destacan.

Tabla 1. Aspectos mínimos por considerar en el Programa de Aprovechamiento

Proyectos de sensibilización, educación y capacitación	Promover cambios en cultura ciudadana en relación a la eliminación de arrojos de residuos sólidos en espacio público y reducción de residuos generados	Capacitación a los usuarios en separación en la fuente y presentación oportuna de los residuos	Capacitación a los operarios del prestador de la actividad de recolección selectiva	Capacitación a los recicladores en el manejo de residuos, a la administración municipal y los establecimientos educativos del municipio
Consideraciones de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Los estudios de factibilidad deberán considerar aspectos sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales		De acuerdo con la cantidad y composición de los residuos sólidos se podrán considerar alternativas de reciclaje, compostaje, aprovechamiento energético, entre otras.	
Conformidad con los aspectos de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	De conformidad con lo establecido en el artículo 92 Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15	Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización)	Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento	Predimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas
Viabilidad de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo ³ , empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.	Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando:	Costos de inversión, operación, admon y mantenimiento;	Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
Consideraciones del municipio en los estudios de	Articulación del proyecto con demás componentes del servicio de aseo: separación en la	Sensibilización, educación y capacitación a: usuarios del servicio público, funcionarios	Inclusión de estrategias para el aprovechamiento de residuos orgánicos provenientes de plazas	El sitio donde se instalará la infraestructura debe ser compatible con los usos del suelo definidos en las normas de ordenamiento territorial

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001614 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO

Factibilidad sobre aprovechamiento de residuos	fuentes, recolección y transporte selectivo, sensibilización y capacitación en separación en la fuente.	de la admon municipal, empleados de E.S.P de aseo	de mercado	vigentes
	Permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la normatividad vigente	Estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea el caso		
Si el proyecto se ha determinado viable	El PGIRS debe incorporar una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables.	Incorporar un programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable	Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.	Las áreas de localización de estaciones serán consideradas de interés social y de utilidad pública, acorde con artículo 89 del Decreto 2981/13, compilado en el Decreto 1077/15.

Con forme a lo señalado anterior mente se concluye que el Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos estipulado en el PGIRS del Municipio de Repelón Documento Radicado bajo No 07118 del 9 de agosto de 2017, no cumple con los Aspectos mínimos por considerar en el Programa de Aprovechamiento, estipulados en la Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS Resolución 754 de 2014.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto compilatorio 780/2016; señala: "Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1077/15 Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".

Repelón

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001614 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
REPELON - ATLANTICO

Cabe señalar que teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.3.87 Decreto compilatorio 1077/15 se establece que... la formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS estará en concordancia con los planes de ordenamiento territorial; la revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los 12 meses siguientes al inicio del periodo constitucional del Alcalde distrital o municipal.

El Título 2, Capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015, señala que la gestión integral de residuos sólidos está encaminada, entre otros aspectos, al aprovechamiento de los Residuos Sólidos. La Resolución 754 de 2014 propone una metodología para evaluar la viabilidad del aprovechamiento de los residuos sólidos en el marco del PGIRS, acorde con la Resolución 754 de 2014 el programa de aprovechamiento de residuos sólidos incluidos en el PGIRS.

Decreto 1077/15 Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO, identificado con el Nit 890.103.962-2, representada legalmente por el Doctor ENRIQUE ESCOBAR RUIZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de treinta (30) días hábiles realice una revisión y ajuste al PGIRS ya que el documento presentado no cumple con los aspectos mínimos a considerar en el programa de aprovechamiento de acuerdo a la Resolución No. 0754 Del 25 de noviembre de 2014, y las consideraciones estipuladas en la "Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización".

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000868 de fecha 01 de septiembre de 2017, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

facu

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001614 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
REPELON - ATLANTICO

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

18 OCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

*Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Exp. 1509-063 I.T 000868 del 1/09/2017.*